

Guayaquil, 19 de mayo de 2016

SEÑOR

**OSCAR FRANCISCO PLAZA GILER
GERENTE CONSTRUCABLE S.A.
CIUDAD.-**

De nuestras consideraciones:

Para el correspondiente registro en el Libro de Acciones y Accionistas y su notificación a la Superintendencia de Compañías, comunicamos a Usted que hoy se ha realizado la siguiente cesión de acciones:

CEDENTE: RICARDO JOSÉ GUZMÁN SANTORO.

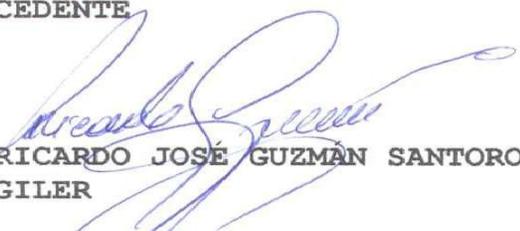
CESIONARIO: JOSÉ EDUARDO ZAVALA GILER.

No. De Acciones: 1 (UNA) acción ordinaria y nominativa de \$0.04 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una.

El cedente y cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

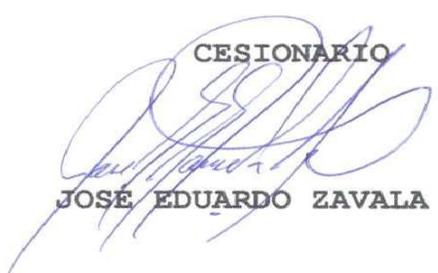
Nota: El cedente, mediante Acta de Disolución de la Sociedad de Gananciales, celebrada el día 14 de junio de 2010 ante el Notario Décimo Cuarto, Ab. Javier Gonzaga Tama, en la que se admite la disolución de la sociedad de gananciales que mantenía con su cónyuge.

CEDENTE


**RICARDO JOSÉ GUZMÁN SANTORO
GILER**

C.C. 0911358430

CESIONARIO


**JOSÉ EDUARDO ZAVALA
GILER**

C.C. 0914259254

MARGINADO
 Fecha: 28 JUNIO 2010
 Hora: 3:52 PM
 SAMBOROMBON



**NOTARIA DECIMA CUARTA
 DEL CANTON GUAYAQUIL**

**TESTIMONIO DE LA
 ESCRITURA**

De ACTA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE
GANANCIALES

Otergada por LOS CONYUGES SR. RICARDO JOSE GUZMAN SANTORO Y
SRA. ANDREA NICOLE MARRIOTT CORRALES

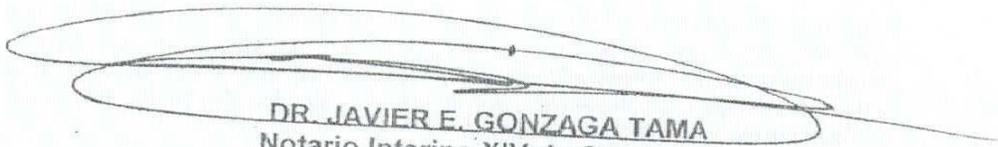
a favor de _____

Protocolo del año 2010 No. _____

**DR. JAVIER GONZAGA TAMA
 NOTARIO - INTERINO**

GUAYAQUIL, 14 de JUNIO de 2010

Presentada en Guayaquil, al primer día del mes de junio del año dos mil diez, a las ocho horas treinta minutos, con dos anexos. Doy Fe.-


DR. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino XIV de Guayaquil

ESTE
ENVÍO
BLANCO



SEÑOR DOCTOR JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.-

Nosotros, **RICARDO JOSE GUZMAN SANTORO** y **ANDREA NICOLE MARRIOTT CORRALES**, portadores de las cédulas de ciudadanía 0911358430 y 0908896277, respectivamente, por nuestros propios y personales derechos, y por los del régimen especial de la sociedad conyugal que tenemos formada por el acto del matrimonio, ante usted comedidamente comparecemos a solicitar lo siguiente:

1.- Nuestros nombres y apellidos completos se encuentran arriba consignados, de nacionalidad ecuatoriana, de 34 y 32 años de edad, respectivamente de estado civil casados, de profesión economista y ejecutiva, en su orden.-

2.- Los fundamentos de hecho y de derecho de nuestra petición son los siguientes: a) Con la Inscripción de Matrimonio que en una (1) foja útil acompañamos, justificamos nuestro matrimonio realizado en Samborondón, el día 29 de noviembre de 2001, inscrito en la Jefatura Cantonal de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Samborondón, provincia del Guayas en la misma fecha, Tomo 1, Página 91, Acta 91; y, b) Los bienes adquiridos durante la sociedad conyugal, serán liquidados posteriormente de conformidad con las normas contenidas en el Código Civil y Código de Procedimiento Civil o en las de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial.-

3.- Con los antecedentes expuestos, amparados en la atribución señalada en el número 13, agregado al artículo 18 de la Ley Notarial, mediante el artículo 7 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, promulgada por el Congreso Nacional en noviembre 5 de 1996 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 64 del viernes 8 de Noviembre de 1996, y en las normas contenidas en el Código Civil y Código de Procedimiento Civil, concurrimos ante usted señor Notario, para solicitar de consumo la disolución de la sociedad de gananciales que tenemos formada por el matrimonio; y, cumplido el trámite establecido en la citada norma legal, sirvase protocolizar el acta y disponer se subinscriba la copia del acta en el Registro Civil, particular del cual se tomará nota al margen.-

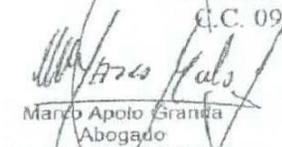
4.- A partir de la fecha de la firma de esta disolución de sociedad conyugal, los peticionarios en caso de adquirir derechos y obligaciones serán por cuenta individual.-

5.- Estamos prestos a reconocer las firmas estampadas en esta petición ante usted, en el momento que así lo solicite. Transcurrido diez días sirvase convocar a audiencia de conciliación, por intermedio de nuestro Abogado patrocinador.-

Atentamente,


Ricardo José Guzmán Santoro
C.C. 0911358430


Andrea Nicole Marriott Corrales
C.C. 0908896277


Marco Apolo Granja
Abogado
Reg. No. 13.379 C.A.G.

COPIA INTEGRAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Jefatura Cantonal de Registro Civil
de Samborondón

NACI. MATRI.



CERTIFICADO que la presente es fiel copia del acta que reposa en el Archivo del Cantón.

Samborondón,

26 ABR. 2018



José María Sánchez Díaz
 Jefe Cantonal de Registro Civil

ESPANJOLO

0063309
 1003 3. 31.17.18



De la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pag. 91 Acta 91

En Samborombón

hoy día Veinte y nueve de NOVIEMBRE de 1 982 provincia de GUAYAS

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: María José Guzmán Santoro

nacido en Guayaquil Guayas el 10 de SEPTIEMBRE de

1976 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión ESTADÍSTICA

Con Cédula No. 09435 8430 domiciliado en Guayaquil Guayas de estado

anterior Soltero hijo de Adriano Guzman

y de Consuelo Santoro Andrea Neole Mariotti

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Andrea Neole Mariotti

Corrales nacida en Guayaquil Guayas el 21 de FEBRERO de

1978 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión ESTADÍSTICA

Con Cédula No. 0805 89 6277 domiciliada en Guayaquil Guayas de estado

anterior Soltera hija de Gustavo Mariotti Pérez

y de Anna Marie Corrales Fecha: 29 de Noviembre del 2001

LUGAR DEL MATRIMONIO: Samborombón

En este matrimonio reconocieron a su hijo común María José Guzmán Santoro

En esta inscripción se levantó el presente acta de inscripción del matrimonio.

El presente acta de inscripción del matrimonio se levantó en el Registro Civil de Samborombón.

ESPEDES PALOMBA ITOR 2192 OBSERVACIONES:

OTRAS SUB

FIRMAS: Andrés Palomba Neole Mariotti

Disuelto por se

con fecha

se archiva

f

La separación

trayentes del f

sentencia del Ju

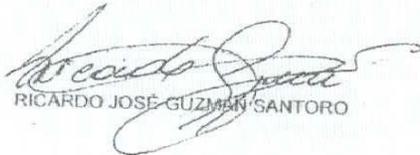
cuya copia se e

f

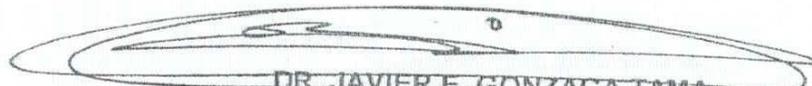
Se declaró la nu

ñez

comparecientes las firmas manifestaron que son las suyas propias, las que utilizan en todos sus actos públicos como privados y como tal las reconocen. Con lo cual termina la presente diligencia y para constancia firman conjuntamente con el infrascrito Notario quien da fe de lo actuado.-

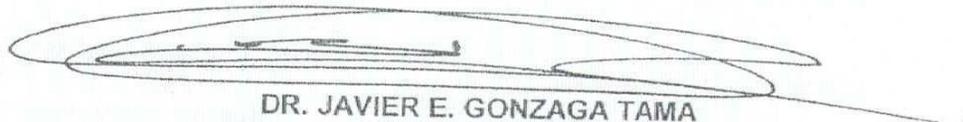

RICARDO JOSÉ GUZMÁN SANTORO


ANDREA NICOLE MARRIOTT CORRALES

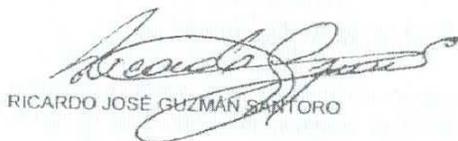

DR. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino XIV de Guayaquil

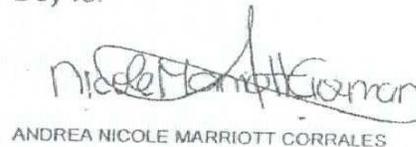
Guayaquil, 2 de junio de 2010, a las 10h00.-

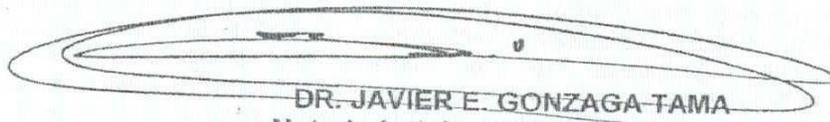
VISTOS: Cumplido con el reconocimiento de firmas se convoca a los solicitantes a audiencia de conciliación a celebrarse en el Despacho de la Notaría el día lunes 14 de junio de 2010, a partir de las 15h30. Notifíquese.-


DR. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino XIV de Guayaquil

En Guayaquil, el día dos de junio de dos mil diez, a las doce horas treinta minutos, personalmente notifiqué el auto que antecede a los cónyuges señor RICARDO JOSÉ GUZMÁN SANTORO y ANDREA NICOLE MARRIOTT CORRALES, se dan por notificados personalmente con el decreto que antecede, quienes firman para constancia con el Notario.- Doy fe.-


RICARDO JOSÉ GUZMÁN SANTORO

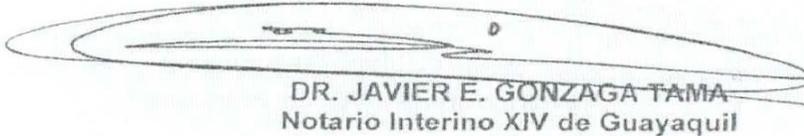

ANDREA NICOLE MARRIOTT CORRALES


DR. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino XIV de Guayaquil



Guayaquil, junio 1 de 2010, a las 09h30.-

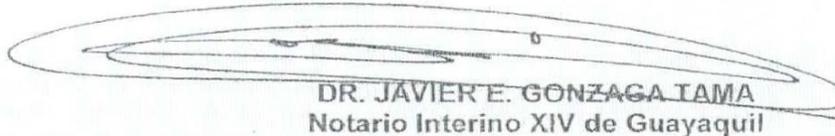
VISTOS: La solicitud presentada por los cónyuges señor RICARDO JOSÉ GUZMÁN SANTORO y ANDREA NICOLE MARRIOTT CORRALES, portadores de las cédulas de ciudadanía 091135843-0 y 090889627-7, en su orden, es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos determinados en la Ley Notarial, Código Civil y Código de Procedimiento Civil vigentes, se la admite al trámite correspondiente.- En lo principal, los cónyuges peticionarios comparezcan ante el infrascrito Notario en cualquier día y hora hábil a reconocer las firmas estampadas en el escrito que antecede.- Notifíquese.-


DR. JAVIER E. GONZAGA TAMA
 Notario Interino XIV de Guayaquil

En Guayaquil, el día primero de junio del año dos mil diez, a las diez horas, por encontrarse presente los peticionarios los cónyuges señor RICARDO JOSÉ GUZMÁN SANTORO y ANDREA NICOLE MARRIOTT CORRALES, se dan por notificados personalmente con el auto que antecede, quienes firman para constancia con el Notario.- Doy fe.-


 RICARDO JOSÉ GUZMÁN SANTORO


 ANDREA NICOLE MARRIOTT CORRALES


DR. JAVIER E. GONZAGA TAMA
 Notario Interino XIV de Guayaquil

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

En Guayaquil, el día primero de junio del año dos mil diez, a las quince horas diez minutos, ante mi Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, comparecen los cónyuges señor RICARDO JOSÉ GUZMÁN SANTORO y ANDREA NICOLE MARRIOTT CORRALES, portadores de las cédulas de ciudadanía 091135843-0 y 090889627-7, en su orden, con el objeto de reconocer las firmas estampadas en el petitorio que antecede de disolución de la sociedad de gananciales que tienen formada por el matrimonio de consuno.- Al efecto, puesta a la vista de los

Se protocolizó en la Notaría a mi cargo, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, la misma que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil, catorce de junio del año dos mil diez.-

[Handwritten signature]

DR. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino XIV de Guayaquil

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 05 fojas, es igual al documento que me fue exhibido.
Guayaquil, **16 JUN 2010**



[Handwritten signature]

Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, DOY FE que en esta fecha he tomado al margen del acta protocolizada correspondiente a la disolución de la sociedad de gananciales entre los cónyuges señor RICARDO JOSÉ GUZMÁN SANTORO y señora ANDREA NICOLE MARRIOTT CORRALES.- Guayaquil, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diez.-

[Handwritten signature]

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 05 fojas, es igual al documento que me fue exhibido.
Guayaquil, **06 JUL 2010**

DR. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino XIV de Guayaquil



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

[Handwritten signature]



ACTA NOTARIAL DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

En Guayaquil, el día lunes catorce de junio del año dos mil diez, a las quince horas treinta minutos, ante mi Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Abogado y Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, comparecen los cónyuges señor RICARDO JOSÉ GUZMÁN SANTORO y ANDREA NICOLE MARRIOTT CORRALES, portadores de las cédulas de ciudadanía 091135843-0 y 090889627-7, en su orden, con el objeto de llevar a cabo la audiencia de conciliación de acuerdo con la atribución señalada en el número 13, agregado al artículo 18 de la Ley Notarial vigente, mediante el artículo 7 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, promulgada por el Congreso Nacional en noviembre 5 de 1996 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 64 del viernes 8 de noviembre de 1996, y en las disposiciones legales del Código Civil y del Código de Procedimiento Civil.- Al efecto, siendo el día y estando dentro de la hora señalada, el infrascrito Notario declara instalado el acto y concede la palabra a los comparecientes quienes de consuno y viva voz, dicen: que se ratifican voluntariamente en los términos de la solicitud presentada con fecha uno de junio del año dos mil diez, a las ocho horas treinta minutos, con la finalidad que se declare disuelta la sociedad de gananciales que tienen formada por el matrimonio que los une.- El infrascrito Notario invita a los cónyuges a una conciliación, para lo cual concede un receso de diez minutos, transcurrido lo cual, los comparecientes se ratifican en lo manifestado.- Protocolizase en el archivo de la Notaría, confiérase las copias necesarias para la subinscripción en el correspondiente Registro Civil, particular del cual se tomará nota al margen del acta protocolizada.- Con lo cual termina la presente diligencia y para constancia firman conjuntamente con el infrascrito Notario quien da fe de lo actuado.-

[Handwritten signature of Ricardo José Guzmán Santoro]
 RICARDO JOSÉ GUZMÁN SANTORO

[Handwritten signature of Andrea Nicole Marriott Corrales]
 ANDREA NICOLE MARRIOTT CORRALES

[Handwritten signature of Dr. Javier E. Gonzaga Tama]
 DR. JAVIER E. GONZAGA TAMA
 Notario Interino XIV de Guayaquil

PROTOCOLIZACIÓN.- De conformidad con la atribución constante en el número 13 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, el Acta de Disolución de la Sociedad de Gananciales de los cónyuges señor RICARDO JOSÉ GUZMÁN SANTORO y ANDREA NICOLE MARRIOTT CORRALES.- Guayaquil, catorce de junio del año dos mil diez.-



[Handwritten signature of Dr. Javier E. Gonzaga Tama]
 DR. JAVIER E. GONZAGA TAMA
 Notario Interino XIV de Guayaquil

Registro Civil
Identificación y Cedulación del Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Jefatura Cantonal de Registro Civil
de Samborombón

Nº 7060014

USD. 0.50

COPIA INTEGRAL
CERTIFICADO. Que lo presente es fiel
copio del original que reposa en el
archivo del Cantón,
Samborombón.

NACI MATR DEPU



06 JUL 2017



JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO
CIVIL DE SAMBOROMBÓN

Jefe Cantonal

J. M. SALVENDYCH
JOSE R. SALVENDYCH

